



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021-2446 (SIC)**

Efectuada una revisión del proceso proveniente de la Superintendencia de Industria y Comercio, se advierte que el Link de acceso al expediente expiró (archivo 002) y no es posible acceder al mismo pese a las solicitudes efectuadas por la secretaría (archivos 04 y 05).

Por lo anterior, se dispone:

1. Requerir a la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio para que en el término de cinco (5) días, remita el link del expediente cuya apelación fue concedida por parte de esa entidad. Para tal efecto ofíciase a la mencionada entidad.
2. Vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Cúmplase,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM